



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4180 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° 672

VALPARAÍSO, 22 FEB. 2017

VISTO: Lo informado por el Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén, mediante Oficio ORD/XI/N° 13294 de fecha 16 de febrero de 2017 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 023/2017, de fecha 10 de febrero de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Exento N° 114 de 2014, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exenta N° 4180 de 2016 y N° 167 de 2017, ambas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 5134 y N° 5135, ambas de 2016 y N° 362 y N° 363, ambas de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 4180 de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N° 167 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, año 2017.

Que el Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén, a través de Oficio citado en Visto, ha informado que mediante Resoluciones Exentas N° 5134 y N° 5135, ambas de fecha 30 de junio de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se declaró la caducidad de las inscripciones de pescadores artesanales y embarcaciones que indica en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).

Que asimismo agrega que con fecha de 03 de febrero de 2017 se dictaron las Resoluciones Exentas N° 362 y N° 363, las cuales modificaron las resoluciones de caducidad antes mencionadas, en el sentido de mantener vigentes a 4 pescadores artesanales.

Que para efectos de la aplicación del Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XI Región, se reincorporan al RPA los pescadores artesanales Larry Steve Letcher Mercier, RPA 61822 y Gloria Alba Oyarzo Mansilla, RPA 904140, asociados al Sindicato de Trabajadores Independientes Nuevo Horizonte de Puyuhuapi (RSU 11050014).

Que conforme los antecedentes antes mencionados, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 023/2017, citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 4180 de 2016, en el sentido de reincorporar a los pescadores artesanales antes individualizados al RAE de Merluza del sur de la XI Región, como asimismo ajustar la composición y los coeficientes dentro de la organización a la cual se encuentran asociados para el año 2017.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 4180 de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N° 167 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2017, en el sentido de señalar que los coeficientes de participación del Sindicato de Trabajadores Independientes Nuevo Horizonte de Puyuhuapi (RSU 11050014), serán los siguientes:

N°	RPA	Coeficiente
996	52372	0,00121502
997	52377	0,00088212
998	53375	0,00052574
999	88697	0,00060028
1000	88749	0,00103991
1001	89095	0,00136737
1002	98384	0,00043316
1003	904139	0,00115378
1004	912305	0,0004055
1005	912407	0,00055013
1006	912437	0,00078941
1007	919003	0,00109164
1008	919045	0,00048761
1009	919046	0,00040297
1010	919054	0,00041432
1011	919062	0,00091119
1012	919063	0,00060751
1013	919067	0,00098825
1014	919154	0,00067782
1015	929332	0,00040297
1016	980832	0,00040869
1202	904140	0,00040297
1203	61822	0,0005987

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la XI Región de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PAGNO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

ccp H.S.G.
ccs/MJG

